



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 023-2023-CM-MDM/LC.-

Camisea, 24 abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 08 de fecha 24 de abril 2023, Informe N.º 102-2023-UP-OAF-MDM/LC del 31 de marzo del 2023, de la CPC. **Nelida Alosilla Sequeiros** -Jefe de la Unidad de Patrimonio, Informe N.º 396-2023-OAL-RZC-MDM/LC, del 17 de abril del 2023, del Abg. **Roger Zuloaga Ccorimanya** - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre: Autorización al titular del pliego para inicio y tramites de solicitud de transferencia de bienes inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, concordante con el artículo II de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **"Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en base a su competencia, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Art. 41º señala que: **"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N.º 29151, aprobado por D.S N.º 019-2019-VIVIENDA, en su artículo 20º. Inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades, regula: Numeral 20.1. Las Municipalidades efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56º de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada Ley, numeral 20.2. La primera inscripción de dominio de los terrenos transferidos por el Gobierno Nacional a favor de las municipalidades pendientes de saneamiento, se efectuar en mérito al Acuerdo de Concejo, en el que especifique la resolución, contrato o el título de transferencia, siempre q estos últimos no hayan tenido merito suficiente para su inscripción";

Que, el Reglamento de la Ley N.º 29151, aprobado por D.S N.º 008-2001-VIVIENDA, prescribe en su artículo 260º.- Saneamiento de los predios e inmuebles municipales "Numeral 260.1 Los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20º del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo. Numeral 260.2 En la primera inscripción de dominio de los predios e inmuebles transferidos por el Gobierno Nacional a favor de los gobiernos locales, el registrador debe verificar que el Acuerdo de Concejo a que se refiere el párrafo del Numeral 20.2 del artículo 20º del TUO de la Ley, indique la resolución, el contrato o título de transferencia que por sí solos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción. El registrador queda exento de calificar la validez de los actos de competencia de la Municipalidad, así como el fondo o motivación del Acuerdo de Concejo respectivo. Numeral 260.3 En el caso de los predios e Inmuebles estatales que se encuentran en posesión de los gobiernos locales y sus empresas, éstas pueden aplicar el procedimiento especial de saneamiento físico legal previsto en el presente capítulo";

Que, mediante Resolución N.º 0009-2022/SBN del 18 de enero del 2022, se aprueba la Directiva N.º DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", la misma que en el punto 5.4 establece los aspectos generales de la transferencia interestatal:

- 5.4.1 La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal.
- 5.4.2 La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias.
- 5.4.3 La transferencia de dominio de un predio estatal requiere que se haya culminado con la inscripción en el Registro de Predios del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad correspondiente.
- 5.4.4 Excepcionalmente y a solicitud de las entidades, el acto de transferencia puede ser otorgado antes que culmine la inscripción registral del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad otorgante, siempre que se cumplan los supuestos y condiciones conjuntas siguientes: a) La entidad otorgante acredite el derecho de propiedad que le asiste; y, b) Los predios sean requeridos para ser destinados a proyectos de inversión pública; y, c) La entidad otorgante se comprometa a concluir el saneamiento registral respectivo o trasladar dicha obligación a la entidad adquirente.
- (...)
- 5.4.11 En caso de que la entidad adquirente a título gratuito de un predio estatal no lo destine a la finalidad para la cual le fue transferido por el Estado o no cumple la obligación estipulada dentro del plazo establecido, la SBN, el Gobierno Regional con funciones transferidas o la entidad otorgante, según corresponda, revierte el dominio del predio a favor del Estado, aun cuando no se hubiere previsto la sanción de reversión en el título de transferencia. Dicha facultad se ejerce, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual haya sido otorgado el predio.
- (...)
- 5.4.14 La potestad de revertir los predios al dominio del Estado o de la entidad transferente no caduca por el transcurso del tiempo";

Que, así mismo el punto 6) de la Directiva en mención, establece las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL de la siguiente manera:

www.munimegantoni.gob.p



@MMegantoni

#MuniMegantoni





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

6.1 Del Inicio del procedimiento: El procedimiento de transferencia interestatal de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad requirente ante la entidad propietaria del predio o en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda.

6.2 Presentación y requisitos de la solicitud: 6.2.1 La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los requisitos siguientes: a) Indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y la calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. b) Contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinará el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. c) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. (...) 6.2.3 Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente: a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente. b) Empresas del FONAFE, el acuerdo de Directorio de la empresa aprobando el pedido de transferencia”;

Que, así también el punto **6.12 Informe Técnico Legal** señala: 6.12.1 La resolución que aprueba la transferencia debe estar sustentada mediante un Informe Técnico Legal emitido por la entidad transferente, el cual es elaborado conforme a lo indicado en el artículo 61º del Reglamento. 6.12.2 Dicho informe técnico legal debe indicar los hechos y la norma legal aplicable, así como debe analizar la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada;

Que con Informe N.º 102-2023-UP-OAF-MDM/LC del 31 de marzo del 2023, la CPC. **Nérida Alosilla Sequeiros** -Jefe de la Unidad de Patrimonio, informa que en el periodo 2022, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 068-2022-MDM del 22 de noviembre del 2023, se autorizó al Titular del Pliego para solicitar la transferencia a título gratuito de cuatro (04) bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Echarate (...), asimismo, se aprobó, la delegación de facultades al señor alcalde: **Roberto Italiano Pascal**, con DNI N.º 42545003, para solicitar la transferencia de bienes inmuebles, sin embargo dichos tramites no llegaron a concretarse en el periodo 2022, por razones del cambio de gestión en los gobiernos locales, por tal motivo, solicita a la Oficina de Administración, que a través de su despacho, o la dependencia correspondiente, se inicie con la transferencia de los bienes inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Megantoni, y a la fecha están inscritos a nombre de la Municipalidad Distrital de Echarati, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal, contable y la correspondiente inscripción de la titularidad a nombre de la Municipalidad Distrital de Megantoni, detallando los predios materia de transferencia (...);

Que, con informe N.º 499-2023-MDM-OAF-BTMZ del 31 de marzo del 2023, el CPC. **Boris T. Mendoza Zaga** -Director de Administración y Finanzas, solicita opinión legal respecto a la solicitud de transferencia de bienes requerida por la Jefa de la Unidad de Patrimonio;

Que, en atención a lo descrito en el considerando precedente, con Informe N.º 00396-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 17 de abril del 2023, el Abg. **Roger Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, opina por la **procedencia** para remitir así Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni la petición autoritativa al Titular de Pliego, para que en representación de la Entidad proceda con la suscripción de la documentación y trámites para la transferencia interestatal de cuatro (04) predios registrados a nombre de la Municipalidad Distrital de Echarati. Emitido al Acuerdo de Concejo Municipal se remitan actuados a la Oficina de Administración y Unidad de Patrimonio a efecto de la formulación y presentación de los expedientes prediales materia de petición de transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Estando en uso de las facultades que le otorga el numeral 26) del artículo 9º, primer párrafo el artículo 39º y el artículo 41º de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD de cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Titular de Pliego, para que en representación de la entidad proceda con la suscripción de la documentación y trámites para la transferencia interestatal de cuatro (04) predios a favor de la **Municipalidad Distrital de Megantoni**, los mismos que actualmente se encuentran a nombre de la **Municipalidad Distrital de Echarati**, siendo estos los siguientes:

Nº	DESCRIPCION	AREA	PARTIDA ELECTRONICA	Nº DEL TITULO	PROPIETARIO	OBSERVACION
1	Centro Pobaldo de las Malvinas	350.726.59 m2	P. Nº 11028401	2013-00006627	Municipalidad Distrital de Echarati	Anotacion Preventiva
2	Zonal Bajo Urubamba - Kiriguetsi Carpintero	30,479.64 m2	P. Nº 11029071	2014-00002112	Municipalidad Distrital de Echarati	Anotacion Preventiva
3	Centro Cívico en la CC.NN Kiriguetsi	11,229.639 m2	P. Nº 11028526	2013-00006637	Municipalidad Distrital de Echarati	Anotacion Preventiva
4	Predio Las Malvinas	38,892.50 m2	P. Nº 11004110	2005-00001405	Municipalidad Distrital de Echarati	Anotacion Preventiva

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Patrimonio, así como a las demás áreas involucradas, el inicio de los tramites respectivos, con el fin de realizar el saneamiento físico legal contable y la correspondiente inscripción a favor de la Municipalidad Distrital de Megantoni de los predios señalados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, en concordancia con las normas establecidas para estos fines, bajo responsabilidad.

www.munimegantoni.gob.p



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Patrimonio para su conocimiento y fines; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicarlo en el Portal Institucional (<http://www.munimegantoni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
OAF
A/ERS
OTIC
MAF/A(e)
Jachb/sg
ksba/al
Archivo/2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni